

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA
S.A.**

24 de abril de 2025

ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN

Conforme a lo acordado por el directorio de Ohio National Seguros de Vida S.A. (la “Sociedad”) en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2025, se citó a los accionistas a junta extraordinaria (la “Junta Extraordinaria”) a efectuarse el día 27 de abril de 2025, a las 12:15 horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0125, Las Condes, Santiago. Los accionistas podrán asistir presencialmente o de manera remota y simultánea de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1141 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). Se presentan a continuación los principales antecedentes que fundamentan las materias a ser sometidas a votación en dicha junta:

- 1. Aprobar la fusión por incorporación de Ohio National Seguros de Vida S.A. con y en Augustar Seguros de Vida S.A., siendo la segunda la sociedad continuadora con posteridad a la fusión, la que por efecto de la misma fusión adquirirá todos los activos y pasivos de Ohio National Seguros de Vida S.A., sucediéndola en todos sus derechos, autorizaciones, permisos y obligaciones, incorporándose a Augustar Seguros de Vida S.A. la totalidad del patrimonio de Ohio National Seguros de Vida S.A. De aprobarse la fusión, el acuerdo de la Junta Extraordinaria dará derecho a retiro a los accionistas disidentes conforme a las disposiciones del artículo 69 N° 7 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta Extraordinaria.**

a) Según fuera informado a la CMF y al público en general mediante hecho esencial de fecha 2 de diciembre de 2024, con esa misma fecha la Sociedad adquirió de la sociedad Inversiones Suizo-Chilena S.A. un total de 206.145 acciones emitidas por Augustar Seguros de Vida S.A. (antes denominada Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., en adelante la “Sociedad Absorbente”), equivalentes a un 99,25% del total de acciones suscritas y pagadas de la misma (la “Adquisición”), previa acreditación ante la CMF de los requisitos establecidos en las letras a) y b) del inciso primero del artículo 37 bis del DFL 251 de 1931 (la “Ley de Seguros”) y habiéndose dado por cumplidas las disposiciones del artículo 38 de la Ley de Seguros y de la Norma de Carácter General N° 251 emitida por la CMF (la “Acreditación”).

b) Según informó la Sociedad a la CMF en la respectiva solicitud de Acreditación para el cambio de control de la Sociedad, el proceso de Adquisición contemplaba, y tenía por objeto final concluir en, la fusión por incorporación de la Sociedad con y en la Sociedad Absorbente (la “Fusión”). De esta manera, la relación de propiedad entre la Sociedad y la Sociedad Absorbente sería transitoria, ya que la adquisición de la Sociedad Absorbente tuvo por objeto final la fusión de ambas compañías bajo el control de Constellation Insurance GP, LLC, obteniéndose sinergias y generando eficiencias mediante la operación de los negocios de ambas sociedades a través de una sola sociedad.

c) La Fusión tiene por objetivo reducir costos mediante la simplificación de la estructura corporativa, permitiendo a los accionistas actuales participar en ambas compañías fusionadas, disminuyendo así las cargas administrativas, de tesorería, legales y de otras funciones, lo que resultará en una operación más eficiente.

d) Sujeto a lo que acuerden los accionistas de ambas sociedades en las juntas extraordinarias citadas por cada una de ellas para efectos de aprobar la Fusión, como consecuencia de la misma, la Sociedad Absorbente adquirirá todos los activos y pasivos de la Sociedad, sucediéndola en todos sus derechos, autorizaciones, permisos y obligaciones, incorporándose a la Sociedad Absorbente la totalidad del patrimonio de la Sociedad. Asimismo, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, la Sociedad Absorbente, en su calidad de continuadora y sucesora legal de la Sociedad, se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que adeude o pudiere llegar a adeudar esta última, de conformidad al balance de término que deberá confeccionar en virtud de la disposición legal citada anteriormente. Por último, la Sociedad se disolverá de pleno derecho en la fecha en que la Fusión surta efecto, sin que sea necesaria su liquidación, toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de la Sociedad.

e) Sujeto a lo que acuerden los accionistas en las respectivas juntas extraordinarias citadas para aprobar la Fusión, a la aprobación de la Fusión por parte de la CMF y al cumplimiento de las demás formalidades legales, la Fusión propuesta, de ser aprobada, se materializará y tendrá efectos el primer día hábil del mes calendario siguiente a aquel en que la CMF apruebe la Fusión y la reforma de estatutos de la Sociedad Absorbente mediante resolución exenta, dejándose constancia de la fecha en que la Fusión ha surtido efectos mediante escritura pública de materialización de la Fusión de la que se tomará nota al margen de la inscripción social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad, en el Registro de Comercio correspondiente.

f) Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbente adquirirá 206.145 acciones de propia emisión, de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 27 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, dichas acciones de propia emisión deberán ser enajenadas por la Sociedad Absorbente dentro del plazo máximo de un año a contar de su adquisición y, si así no se hiciere, el capital quedará disminuido de pleno derecho en un monto igual al costo en que la Sociedad Absorbente incurrió al adquirir las referidas acciones, el cual deberá ser determinado de acuerdo a la relación de canje y demás términos y condiciones que acuerden los accionistas de las sociedades fusionadas y que, de acuerdo a la propuesta contenida en el informe pericial que se someterá a la aprobación de los accionistas, ascendería a M\$134.407.340.

g) Se hace presente que de aprobarse la Fusión, el acuerdo de la junta de accionistas dará derecho a retiro a los accionistas disidentes conforme a las disposiciones del inciso 6° del artículo 2°, y del número 7 del artículo 69 de la LSA, y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta de Accionistas.

2. **Aprobar los antecedentes que servirán de base para la fusión, incluyendo: (a) el Acuerdo de Fusión suscrito entre Ohio National Seguros de Vida S.A. y Augustar Seguros de Vida S.A.; (b) los balances y estados financieros de Ohio National Seguros de Vida S.A. y Augustar Seguros de Vida S.A., debidamente auditados por la firma de auditores externos KPMG Auditores Consultores Ltda., al 31 de diciembre de 2024; (c) el respectivo informe pericial preparado por Karen del Carmen Garrido Rojas, de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, incluyendo el balance pro-forma que representa a Augustar Seguros de Vida S.A. luego de la fusión; y (d) los demás antecedentes que sea necesario aprobar de acuerdo con la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, su**

Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.

a) Acuerdo de Fusión: El acuerdo de fusión suscrito entre la Sociedad Absorbente y la Sociedad con fecha 4 de abril de 2025, que contiene los términos y condiciones de la Fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Acuerdo de Fusión”) se encuentra publicado en la página web de la Sociedad en el siguiente link:

<https://www.ohionational.cl/wp-content/uploads/2025/04/Acuerdo-de-Fusion-S.pdf>

b) Balances de Fusión: Los balances y estados financieros de la Sociedad y la Sociedad Absorbente, debidamente auditados por la firma de auditores externos KPMG Auditores Consultores Ltda., al 31 de diciembre de 2024 se encuentran publicados en la página web de la Sociedad en los siguientes links:

<https://www.ohionational.cl/wp-content/uploads/2025/03/informe-financiero-12-2024.pdf>

<https://www.ohionational.cl/wp-content/uploads/2025/03/Informe%20financiero%20AuguStar%20Seguros%20de%20Vida%2012-24.pdf>

Se hace presente a los accionistas que los referidos balances y estados financieros se someterán además a la aprobación de las respectivas juntas de accionistas de las sociedades fusionadas citadas para el día 23 de abril de 2025.

c) Informe Pericial: El informe pericial preparado por doña Karen del Carmen Garrido Rojas, de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, incluyendo el balance *pro-forma* que representa a la Sociedad Absorbente luego de la Fusión (el “Informe Pericial”) se encuentra publicado en la página web de la Sociedad en el siguiente link:

<https://www.ohionational.cl/wp-content/uploads/2025/04/04-04-2025%20LEGALIZACION%20INFORME.pdf>

Se hace presente a los accionistas que el Informe Pericial no considera una potencial distribución de dividendos por parte de la Sociedad que pueda ser acordada en la junta ordinaria de accionistas de citada para el día 23 de abril de 2025. Dicha potencial distribución de dividendos disminuiría el patrimonio de la Sociedad en un monto equivalente al de la distribución, según se explica con mayor detalle en el punto 3 siguiente.

3. Aprobar la relación de canje entre las acciones de Ohio National Seguros de Vida S.A. y Augustar Seguros de Vida S.A., con el objeto de determinar el número de acciones de segunda que recibirán en canje los accionistas de la primera por cada acción que posean en Augustar Seguros de Vida S.A., conforme a lo previsto en el Acuerdo de Fusión y demás antecedentes referidos en el punto 2 anterior.

Teniendo en consideración (i) las conclusiones contenidas en el Informe Pericial y la relación de canje propuesta en el mismo, y (ii) el hecho de que en virtud del aumento de capital de la Sociedad Absorbente a ser sometido a la aprobación de la junta de accionistas de dicha sociedad, el capital de la Sociedad Absorbente quedaría dividido en 539.509 acciones, de las cuales 207.604 acciones se encuentran actualmente suscritas y pagadas y 330.509 acciones corresponderían a nuevas

acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal que se destinarían exclusivamente a los accionistas de la Sociedad, el directorio ha decidido proponer que los accionistas de la Sociedad reciban 8,484161048 acciones nuevas de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad de que sean titulares.

Sin perjuicio de lo anterior y según se señaló en el punto 2 anterior, en caso aprobarse una potencial distribución de dividendos por los accionistas de la Sociedad en la junta ordinaria citada para el día 23 de abril de 2025, dicha distribución de dividendos disminuiría el patrimonio de la Sociedad en un monto equivalente al de los dividendos distribuidos, lo que afectaría, por lo tanto, la relación de canje propuesta. En tal caso y a modo de ejemplo, asumiendo que el monto total de las utilidades a ser distribuidas como dividendos por la Sociedad ascendiera a \$10.000.000.000, la relación de canje propuesta sería de 8,086244638, de manera que los accionistas de la Sociedad recibirían 8,086244638 acciones nuevas de Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad de que sean titulares. Lo anterior se ilustra en el cuadro siguiente:

Sin reparto de dividendos						
Compañías	Patrimonio contable M\$	Número de acciones pagadas	Porcentaje de participación	Relación de canje (N° de acciones)	Número de acciones a emitir	Total acciones post-fusión
AuguStar Seguros de Vida S.A. (continuadora)	133.985.482	207.694	38.590273%			207.694
Ohio National de Vida S.A. (absorbida)	213.214.656	38.956	61.409727%	8.484161048	330.509	330.509
Totales	347.200.138		100,00%		330.509	538.203

Con reparto de dividendos						
Compañías	Patrimonio contable (ajustado) M\$	Número de acciones emitidas antes de canje	Porcentaje de participación	Relación de canje (N° de acciones)	Número de acciones a emitir	Total acciones post-fusión
AuguStar Seguros de Vida S.A. (continuadora)	133.985.482	207.694	39.734706%			207.694
Ohio National de Vida S.A. (absorbida)	203.214.656	38.956	60.265294%	8.086244638	315.008	315.008
Totales	337.200.138		100,00%		315.008	522.702

Diferencia	10.000.000			0.397916410	15.501	15.501
------------	------------	--	--	-------------	--------	--------

Con motivo del canje, las nuevas acciones emitidas por la Sociedad Absorbente se entenderán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad, incorporados a la Sociedad Absorbente por efecto de la Fusión.

4. Aprobar el nuevo texto de los estatutos de AuguStar Seguros de Vida S.A.

Se incluye el nuevo texto de los estatutos sociales a ser sometido a la consideración de los accionistas como Anexo A del Acuerdo de Fusión.

Se hace presente a los accionistas que, conforme a lo señalado en los puntos 2 y 3 precedentes, en caso aprobarse una potencial distribución de dividendos por los accionistas de la Sociedad en la junta ordinaria citada para el día 23 de abril de 2025, la relación de canje propuesta podría verse afectada. En tal caso y tomando como base el ejemplo referido en el número 3 anterior, con una relación de canje de 8,086244638, el número de acciones a emitir por la Sociedad Absorbente sería de 315.008, a ser distribuidas entre los accionistas de Sociedad conforme a la referida relación de canje. De esta manera, el número de acciones en que se dividirá el capital de la Sociedad Absorbente, reflejado en los artículos Cuarto y Primero Transitorio de sus estatutos sociales, dependerá en definitiva del monto total de dividendos a repartir por la Sociedad y, en consecuencia, de la relación de canje que se acuerde.